

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 9 de octubre de 1990.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director técnico de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

28726 *ORDEN de 9 de octubre de 1990 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo 3.142/1988, promovido por doña Elisa Lodos Rodriguez.*

Ilmos. Sres.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid ha dictado sentencia, con fecha 30 de mayo de 1990, en el recurso contencioso-administrativo número 3.142/1988, en el que son partes, de una, como demandante, doña Elisa Lodos Rodriguez, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas, de fecha 20 de septiembre de 1988, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local de fecha 18 de mayo de 1988, sobre pensión de orfandad.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que, estimando el recurso interpuesto por doña Elisa Lodos Rodriguez, en su propio nombre y representación, contra la Resolución de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local de fecha 15 de junio de 1988, confirmada en alzada por Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 20 de septiembre de 1988, debemos declarar y declaramos la disconformidad de las mismas con el ordenamiento jurídico, anulándolas en consecuencia. Sin costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 9 de octubre de 1990.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

28727 *ORDEN de 22 de octubre de 1990 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el recurso contencioso-administrativo 59/1989, promovido por don Angel Miguel Gonzalo.*

Ilmo. Sr.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja ha dictado sentencia, con fecha 19 de julio de 1990, en el recurso contencioso-administrativo número 59/1989, en el que son partes, de una, como demandante, don Angel Miguel Gonzalo, y de otra como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública de fecha 2 de marzo de 1989, sobre incompatibilidades.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallo: A virtud de todo lo expuesto, fallamos que, rechazando íntegramente la demanda, debemos declarar ajustado a Derecho el Acto

Administrativo impugnado, desestimando, por tanto, el recurso contencioso-administrativo interpuesto, a nombre de don Angel Miguel Gonzalo, contra dicho acto, consistente en la Resolución dictada, con fecha 2 de marzo de 1989, por el Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública, que declaraba al mencionado recurrente en situación de excedencia voluntaria respecto a la actividad secundaria de las dos que venía desempeñando en el sector público de la Sanidad. Ello, sin imposición expresa de las costas procesales devengadas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 22 de octubre de 1990.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

28728 *ORDEN de 22 de octubre de 1990 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en el recurso contencioso-administrativo 584/1989, promovido por don Carlos Perulles Blázquez y otros.*

Ilmo. Sr.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, ha dictado sentencia, con fecha 27 de abril de 1990, en el recurso contencioso-administrativo número 584/1989 en el que son partes, de una, como demandante, don Carlos Perulles Blázquez y otros, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 11 de abril de 1989, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local de fecha 12 de enero de 1988, sobre minoración de la pensión de jubilación.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallo: En atención a todo lo expuesto, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña (Sección Segunda), ha decidido desestimar el presente recurso, sin expresa imposición en costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 22 de octubre de 1990.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director técnico de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

28729 *ORDEN de 22 de octubre de 1990 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo 475/1987, promovido por don Juan Salmerón de Diego.*

Ilmo. Sr.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid ha dictado sentencia, con fecha 27 de abril de 1990, en el recurso contencioso-administrativo número 475/1987 en el que son partes, de una, como demandante, don Juan Salmerón de Diego, y de otra como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 6 de octubre de 1986, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de

la Inspección General de Servicios de la Administración Pública de fecha 25 de abril de 1986, sobre incompatibilidades.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Salmerón de Diego contra Resolución de la Subsecretaría del Ministerio para las Administraciones Públicas de 6 de octubre de 1986, confirmatoria en reposición de la de 25 de abril anterior, que dispuso que el recurrente podía seguir desempeñando su puesto de trabajo principal de Médico del Hospital Provincial de Madrid y el complementario de Profesor Ayudante en la Universidad Complutense de Madrid, declarándolo en situación de excedencia en su puesto de Médico de Ambulatorio del Instituto Nacional de la Salud en Madrid, debemos declarar y declaramos que dichas resoluciones son conformes a Derecho; sin imposición de las costas de este proceso.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 22 de octubre de 1990.—P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

28730 *ORDEN de 25 de octubre de 1990 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo del 947 al 955 de 1984, promovido por don Tomás Díez Ballano y ocho más.*

Ilmos. Sres.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid ha dictado sentencia, con fecha 30 de enero de 1990, en el recurso contencioso-administrativo número del 947 al 955 de 1984, en el que son partes, de una, como demandante, don Tomás Díez Ballano y ocho más, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra las resoluciones del extinto Ministerio de Administración Territorial, de fechas entre el 26 de julio de 1984 y el 17 de enero de 1985, desestimatorias de los recursos de alzada interpuestos contra las resoluciones de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local, de fecha 30 de junio de 1983, sobre haber regulador.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que con desestimación del presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Tomás Díez Ballano y ocho más, cuyas circunstancias personales constan en el encabezamiento de esta sentencia, en impugnación de las resoluciones del Ministerio de Administración Territorial, dictadas entre el 26 de julio de 1984 y el 17 de enero de 1985, desestimatorias de los recursos de alzada formulados contra las resoluciones de la Dirección Técnica de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local, de fecha 30 de junio de 1983, también impugnadas, por las que se clasificó los derechos pasivos de los recurrentes sin incluir en el haber pasivo regulador la cotización por la sexta parte; debemos declarar y declaramos que dichas resoluciones son conformes al ordenamiento jurídico, no procediendo su nulidad, absolviendo a la Administración demandada de las pretensiones de la parte actora; sin expresa imposición de costas procesales.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 25 de octubre de 1990.—P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director técnico de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

28731 *ORDEN de 25 de octubre de 1990 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo 317.614, promovido por don Francisco Avila Rivas.*

Ilmos. Sres.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 19 de julio de 1990, en el recurso contencioso-administrativo número 317.614, en el que son partes, de una, como demandante, don Francisco Avila Rivas, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 13 de junio de 1988, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de fecha 9 de marzo de 1988, sobre nombramiento como funcionario del Cuerpo Especial Técnico de Ayudantes de Meteorología.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que, estimando en parte y desestimándolo en lo demás el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Avila Rivas, contra la resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, de fecha 13 de junio de 1988, por la que fue desestimado el recurso previo de reposición contra la de 9 de marzo de 1988 por la que se nombran funcionarios de carrera del Cuerpo Especial Técnico de Ayudantes de Meteorología, debemos anular y anulamos las expresadas resoluciones impugnadas, por su disconformidad a derecho, en cuanto no se ajustan a la declaración que seguidamente se establece, declarando que los efectos administrativos y económicos del nombramiento del recurrente han de retrotraerse al 1 de junio de 1986; sin imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 25 de octubre de 1990.—P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de la Función Pública.

28732 *ORDEN de 25 de octubre de 1990 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo 5/56.572, promovido por el Procurador de los Tribunales don Antonio García San Miguel y Orueta, en nombre y representación del Colegio de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local.*

Ilmo. Sr.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 20 de noviembre de 1989, en el recurso contencioso-administrativo número 5/56.572, en el que son partes, de una, como demandante, el Procurador de los Tribunales, don Antonio García San Miguel y Orueta, en nombre y representación del Colegio de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas, de fecha 15 de febrero de 1988, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Orden del Departamento de fecha 20 de noviembre de 1987, sobre concurso para la provisión de puestos de trabajo en la MUNPAL.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Antonio García San Miguel y Orueta, actuando en nombre y representación del Colegio de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local, contra la resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas, de 15 de febrero de 1988, que desestimó el recurso de reposición contra la Orden de 20 de noviembre de 1987, debemos declarar y declaramos que las mismas son conformes a derecho, confirmándolas, sin hacer imposición de costas.»